

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS58/15
15 de julio de 1999

(99-3033)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - PROHIBICIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADOS CAMARONES Y PRODUCTOS DEL CAMARÓN

Informe de situación presentado por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 15 de julio de 1999, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y
resoluciones adoptadas con respecto a la diferencia
Estados Unidos - Prohibición de las importaciones de determinados
camarones y productos del camarón
Informe del Grupo Especial (WT/DS58/R) e informe del
Órgano de Apelación (WT/DS58/AB/R)

El 25 de noviembre de 1998, los Estados Unidos informaron al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD sobre esta diferencia y hacerlo de un modo que sea conforme con el firme compromiso de los Estados Unidos con la protección de las especies amenazadas, incluidas las tortugas marinas. En esa ocasión, los Estados Unidos también informaban al OSD de que se necesitarían un "plazo prudencial" para finalizar este proceso. El 21 de enero de 1999, los Estados Unidos y las otras partes en la diferencia acordaron que 13 meses eran un plazo prudencial para la aplicación. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, se presenta este primer informe de situación sobre la aplicación de las recomendaciones por los Estados Unidos.

La aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD por parte de los Estados Unidos en esta diferencia presenta varios elementos diferenciados y ha incluido y seguirá incluyendo posibilidades de contribuciones de las otras partes en la diferencia. Un elemento clave de la aplicación por parte de los Estados Unidos ha sido la revisión por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de sus directrices de aplicación de la ley sobre los camarones y las tortugas. En el marco de ese proceso de revisión, el 25 de marzo de 1999, el Departamento de Estado publicó los cambios propuestos a esas directrices para que cualquier parte interesada formulara observaciones. Tras examinar las observaciones recibidas, el Departamento de Estado llevó a cabo varios reajustes de su propuesta y publicó unas directrices revisadas definitivas el 8 de julio de 1999. Las directrices revisadas, de conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD, tienen el propósito de: 1) introducir un mayor grado de flexibilidad en la consideración de la comparabilidad de los programas extranjeros y el programa estadounidense y 2) elaborar un calendario y unos

./.

procedimientos para las decisiones de certificación entre los que figurase un calendario acelerado para su aplicación únicamente en 1999. Estos últimos cambios tienen el propósito de aumentar la transparencia y la previsibilidad del proceso de certificación y permitir un proceso con mayores garantías a los gobiernos extranjeros que deseen conseguir una certificación.

Más específicamente, las revisiones de las directrices establecen con claridad que el Departamento de Estado considerará plenamente cualquier prueba que pueda presentar otra nación de que su programa para proteger a las tortugas marinas, en las operaciones de pesca a la rastra de camarones, es comparable con el programa de los Estados Unidos. Como se señaló en las directrices revisadas, el Departamento tomará en cuenta cualesquiera diferencias se hayan demostrado en las condiciones en que se practica la pesca de camarones en el extranjero al llevar a cabo esa evaluación de la comparabilidad.

Con respecto a los problemas relacionados con las garantías procesales, las revisiones propuestas de las directrices establecen una amplia gama de cambios de procedimiento relativos a la forma en que el Departamento de Estado adoptará las decisiones de certificación. Las revisiones propuestas garantizan que se notificarán oportunamente a los gobiernos de las naciones en las que se practica esta pesca todas las decisiones pendientes y definitivas y que contarán con una oportunidad significativa para ser escuchados y para presentar cualquier información adicional pertinente para la decisión de certificación. Los gobiernos de las naciones en cuestión a las que no se conceda una certificación recibirán una explicación completa de las razones por las que se denegó la certificación. Se identificarán con claridad las medidas necesarias para recibir una certificación en el futuro.

Además de los cambios mencionados anteriormente, las revisiones de las directrices también amplían la lista de las excepciones para los métodos de pesca del camarón que no supongan una amenaza para las tortugas marinas y quedan por tanto fuera del ámbito de cualquier embargo con arreglo a la ley sobre los camarones/tortugas.

Dentro de otro elemento del proceso de aplicación los Estados Unidos han redoblado sus esfuerzos, comenzados en 1996, en negociar con los gobiernos de la región del Océano Índico un acuerdo sobre la protección de las tortugas marinas en esa región. Durante el verano de 1998, los Estados Unidos tomaron contacto con varios gobiernos de la región del Océano Índico, así como con numerosas organizaciones no gubernamentales, en un esfuerzo por conseguir el inicio de esas negociaciones. En octubre de 1998, el Departamento de Estado renovó formalmente su propuesta a una amplia gama de naciones de la región del Océano Índico, entre las que figuraban los cuatro reclamantes. En cada uno de los casos, los Estados Unidos presentaron una lista de "elementos" que en su opinión podían constituir la base de un acuerdo de esa índole. Los Estados Unidos también dejaron constancia de su voluntad de apoyar el proceso de negociación de diversas formas. Desde ese momento los Estados Unidos han estado sosteniendo reuniones con los países de la región para examinar su propuesta y obtener apoyo para ella.

Por último, los Estados Unidos han renovado su oferta de formación técnica en el diseño, la construcción, la instalación y la explotación de DET a cualquier gobierno que así lo solicite. El gobierno que desee recibir esa información sólo debe enviar por escrito una solicitud a los Estados Unidos, por los cauces diplomáticos. Los Estados Unidos harán cuanto esté en su mano para satisfacer tales solicitudes. Los programas de formación se programarán por orden de recepción de las solicitudes, si bien se desplegarán esfuerzos especiales para dar cabida a las naciones cuyos gobiernos estén realizando esfuerzos para adoptar y mantener programas de DET para todo el país y que no hayan recibido anteriormente dicha formación.
